

BOLETIN



ECLESIAÍSTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

CONDUCTA DE LOS PÁRROCOS *para con su Prelado.*

Puede considerarse el Episcopado como el ápice ó complemento del sacerdocio, ó sea como el sumo y perfecto sacerdocio; y en efecto, así lo ha declarado la Iglesia en el Concilio de Trento, diciendo, que «además de los otros grados eclesiásticos, pertenecen en primer lugar á este orden gerárquico los Obispos» (Ses. 23. c. 4.) Al Obispo, pues, está confiado en su Diócesis el principal cuidado de las almas, la decision de las causas eclesiásticas, y aun el poder de hacer leyes; «tribuitur præcipue omnium rerum agendarum auctoritas.» (Ex can. omnes Basilica can. 16. q. 7.) «Y siendo propia obligacion de los Obispos, como dice el mismo Tridentino, corregir los vicios de todos los súbditos; «hoc illis præcipue cavendum erit nec clerici præsertim ad animarum curam constituti criminosi sint, neve in honestam vitam, ipsis conniventibus ducant.» (Ses. 14. Prom.)

Esto supuesto, se deduce claramente que todo Sacerdote y singularmente los Párrocos deben serle súbdito fieles y sinceros, y vivir constantemente bajo su inmediata dependencia, so pena de introducirse en el Obispado el desorden y la confusion, y por consiguiente de hacerse reos de un delito enorme: «Scire debes, Episcopum in Ecclesia esse, et Ecclesiam in Episcopo: si quis in Episcopo non sit in Ecclesia non esse.» (S. Cipriano,)

El sustraerse un Sacerdote y sobre todo un Párroco á la obediencia que se debe al Prelado, no solo es formar en la Iglesia un especie de cisma, como se acaba de indicar, sino que además es faltar directamente á la solemne promesa que en el acto de la ordenacion espontáneamente le hizo cuando preguntado por el Obispo si le prometía á él y á sus sucesores reverencia y obediencia, respondió: *Promitto.*

Fué este nada menos que una especie de compromiso, mediante el cual fue recibido en el misterio, de suerte

que, si no se hubiese mostrado dispuesto á hacer aquella promesa, hubiera sido rechazado, como indigno de recibir tan alto grado, como peligroso en el santuario y destituido de vocacion eclesiástica. Desde aquel momento por tanto el Sacerdote no es mas de si mismo, ni del mundo, no pertenece mas á su familia, sino á la Iglesia, ó mas bien al mismo Dios, bajo la direccion de aquel que el Señor ha colocado sobre su cabeza para regirle y gobernarle.

Con esta promesa, pues, se impone el Sacerdote la obligacion de obedecer al Prelado en todo lo que concierne al bien espiritual de los fieles; por manera que, en virtud de ella, está obligado: 1.º A residir en el puesto que le sea designado. 2.º A no salir de la Diócesis sin su permiso. 3.º A servir en la Iglesia á que sea adscrito. 4.º A ejercer los cargos ó funciones eclesiásticas que le sean ordenadas, como predicar, confesar, etc., con tal de que no tenga algun impedimento legitimo.

Ahora bien, la confianza especial que en el Párroco ha puesto el Obispo, le obliga á corresponder con una sumision tambien mayor á fin de que pueda ser un mediador fiel entre el Pastor y aquella parte de grey que le está confiada. Y si el Obispo, segun San Gregorio, como cabeza debe ser caritativo y benigno en el mando, el Clero y especialmente los Párrocos deben mostrarse sumamente obsequiosos y dóciles en aceptar sus disposiciones: «Subjecti Episcopo, sicut Dei mandato.» (S. Ign. M. ad Trall. c. 5.) Cualquiera desobediencia nota-

ble en el Párroco es un delito gravísimo: «Qui suis Episcopis non obediunt, indubitanter rei et reprobi existunt.» (S. Clem. P. in can. Qui suis.)

Ni basta para cumplir con esta obligacion indeclinable una sujecion cualquiera, sino que ha de proceder de la interior conviccion, del amor mas bien que del temor; ha de ser no precisamente de palabra, sino de afecto y de buena voluntad; pues de otra suerte sería hipocresia y doblez: «Est qui nequiter humiliatse, et interiora ejus plena sunt dolo.» (Eccl. 19. 23.)

Así, pues, todos los eclesiásticos, y mayormente los Párrocos deben cumplir exactamente todos sus preceptos abrazar todos sus consejos, prevenir sus deseos y secundar su santo celo por la salvacion de las almas, por cuya razon conviene que lean de tiempo en tiempo los estatutos sinodales, sus pastorales, sus avisos confidentiales, á fin de no incurrir en alguna omision por negligencia ó descuido; del cual se hacen culpables delante de Dios por lo menos aquellos que no se cuidan de saber sus disposiciones ó mandatos que les comunica por medio del *Boletin*, y eso por no tomarse la pena de recogerlo á su tiempo, ó de pasar por él la vista. ¡Qué indiferencia tan indigna! «Noluit intelligere, ut bene ageret.»

Finalmente, dice tambien el Tridentino ya citado, que «en todo lugar se ha de tributar á los Obispos aquel honor que es debido á su dignidad.» y esto tanto interior como exteriormente, de palabra y por escrito, en presencia y ausencia, y aunque se haya equivocado en algun destino ó

disposicion, pues nada de eso puede ser causa suficiente ni racional para criticarle ó hablar de él con menos respeto ó estima.

EXPOSICION

del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Jaen al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: A contar del 12 de los corrientes hasta el 22 han aparecido en la Gaceta, como si fueran naturales corolarios de un ordenado programa, cuatro decretos dignos de consideracion y de lástima; de consideracion profunda, sobre el objeto que versa cada uno de ellos, y de lástima, porque todos han producido ya sensible disgusto en el pais. Espulsados los jesuitas, decretada la reunion de monjas, disueltas las conferencias benéficas de San Vicente de Paul, y suspenso el pago de las asignaciones con que vivian los Seminarios conciliares, no hay para que esforzarse en demostrar que miles de familias de todas las clases de la sociedad sufren hoy la pena de hallarse privadas de bienes tan apreciables como el de la libre eleccion de maestros para sus hijos, el del socorro de los pobres, el de la complacencia en hacer obras de caridad, el de la tranquilidad doméstica, y el de la esperanza en la carrera de sus hijos.

En su virtud, sea permitido al que suscribe usar del derecho de peticion, como de la doble libertad de su sagra-

do ministerio y del sentimiento en dias tan celebrados y venturosos para todas las libertades, otorgándole de antemano mil perdones, ya por la molestia que cause á V. E. esta demanda, ya por el objeto que la motiva. Debo asegurar á V. E. que he de procurar hacerla digna no menos de su objeto que de la persona oficial á quien va dirigida.

Sabe V. E. lo que vale un ministro, y lo que vale un Obispo, y no ignora como la historia, ávida en reunir documentos, se apodera de cuantos emanan de ambas potestades para despues apreciarlos hasta en su estimacion de circunstancias; y hay casos en que ansia la conciencia pública oír al Obispo, despues de haber escuchado al ministro, Sea hoy, pues, lo que ha de ser mañana.

Ha leído el esponente la circular de V. E. del 12 de los corrientes sobre la esclaustracion de los Jesuitas, y notado en ella que, evocando tiempos de que no debiamos acordarnos, é indicando sucesos harto depurados por la crítica, renueva V. E. en dias de libertades, el espíritu, y tambien adopta las medidas que cuadraban grandemente al poder sin limites de un gabinete humorado de fiebre maligna y recelosa contra la Iglesia.

Y como nadie deba poner en duda la instruccion de V. E. especialmente sobre las cosas de España, me duele por V. E. que haya hecho lo que ha hecho, fundado en lo que ha dicho.

Mas dejando por ahora que descanse en paz la purgada historia de sucesos ruidosos, me ha ocurrido que va á sentir V. E. peso enorme sobre su

delicado criterio siempre que reflexione haber entregado al fisco la propiedad de la inteligencia, la del celo, al de la instrucción, la del magisterio, la de mil desvelos y hasta la del sudor de la frente de unos ciudadanos que usando ayer de la libertad de enseñanza garantida por las leyes, se ven hoy privados de la libertad de domicilio, sin libertad para educar á la juventud, sin libertad de aprovechar lo propio, y sin libertad de conciencia para entenderse con sus legítimos superiores.

Ni debe desatenderse que millares de familias, fuertes en la santa libertad, y cumpliendo la obligación sagrada de educar á sus hijos, los habían llevado á los colegios de los Padres de la Compañía de Jesús, creyendo que allí eran tratados con delicadeza é instruidos con esmero. Considere V. E. lo que dirán al presente los padres de familia y las familias de España, y como juzgarán los hombres cuerdos y reflexivos acerca de nuestras libertades.

Mañana será historia este hecho oficial. hecho resuelto, sin apelación y sin audiencia de partes; y el sentimiento patrio habrá quedado profundamente herido en el sentimiento de mil familias españolas, que recuerdan con pena el derecho de ciudadanía, mal librado al presente.

No quiera Dios que ni el ministro ni el Obispo, ni un solo español, seamos juzgados y medidos por esta medida de libertades y de ensanches; que entonces se diría habíamos oído el ruido, mas no apreciado el concepto de la regeneración anunciada.

Pasados los tres dias, plazo de tristes recuerdos, se hallarán al presente los PP. de la Compañía de Jesús como quien es despedido de la casa paterna sin nombre, sin fueros, sin derechos, y como mal hijo de la madre patria, por otro lado tan caballerosa, tan magnífica, plaudente y complacida al ver tantas asociaciones dedicadas á promover la libertad, que muchas veces no es la proclamada en el manifiesto de la junta de Cádiz, dado el 19 de setiembre. Queremos, decia, vivir la vida de la honra y de la libertad.

Al considerar el laconismo con que han parecido las medidas tomadas sobre asociaciones religiosas se habrá creído por algunos que solo era negocio de puro resultado, cuando no se tuvo en cuenta que la posteridad y el presente habían de leer y pesar las frases y palabras de tan famosos documentos. Pero ello es que así acontecerá, porque, nada basta á ahogar la libertad de juzgar, la libertad de conciencia y de apreciación, y todas aquellas libertades que no es menester vayan escritas en programas para que ellas levanten la cabeza. Entre todo, es terrible la libertad de la crítica, á menudo sangrienta.

No tardarán en declararse lo que se dice de nosotros ahora, luego y mas tarde, dentro y fuera de España. Seamos españoles interesados en la honra de nuestra patria.

Suele tambien creerse que formulando un articulado preciso y de fácil ejecución, se ha hecho larga jornada en la carrera del progreso. Harte vulgar seria el error de los que, oyen-

do aun el ruido de dinastías caídas y el estrépito de tronos derrumbados, viendo razas proscritas y generaciones alteradas, juzgarán, no obstante, había de permanecer sentado en base inmóvil lo que se fiase al eco de peticiones ruidosas, cuando, por otra parte, no hay cosa mas desacreditada en la historia que la palabra *jamás*. Vuecencia sabe que la presión fortifica, mas no priva de su elasticidad á los cuerpos comprimidos. Fundemos nosotros, señor ministro, sobre la justicia para que el edificio pátrio resista embates extraños.

Aparte de esto, es el caso que las asociaciones religiosas estorban y aun dañan á la sociedad. Sea. Pero si dejamos al juicio de los particulares la apreciación de lo que es útil y provechoso, y ellos entienden, como suele acontecer que no están bien colocados los capitales en determinadas cajas, ¿qué hacer entonces? ¿A dónde iríamos con nuestras libertades y derechos, con la propiedad y la industria, con la cama donde dormimos y el manto que nos cubre? Parecía simplemente regular que al resolver sobre la esclaustración forzosa de los Jesuitas, y sobre asociaciones que se ordenan á santos fines, pudiera decirse: *Han delinquido; están juzgados por tribunal competente; son reos de la pena que sufren.*

Lo demás, y esto es de simple buen sentido, dará muy triste idea de nuestra dignidad y de la sensatez españolas, siempre altas y levantadas, como es alta la justicia con que somos tenidos por dignos y sensatos.

Bien considerado además el decreto

de 19 de los corrientes, que reduce á la mitad los conventos de monjas aparece á la simple vista cuánto han sufrido las indefensas é inofensivas vírgenes cristianas al dejar su casa, su templo y aposento, trasladadas forzosamente á otros asilos donde, si encontrarán abrigo, hospitalidad cariñosa y consuelos fraternales, no podrán ahorrarse lágrimas de amarga perturbación; inevitable cuando, como ha de suceder, sea uno solo el templo, el hogar y el dormitorio, y una la campana que convoque á diferentes comunidades, cuyos cargos, oficio, gobierno y costumbres monásticas están encomendados y bajo la dirección y obediencia de voces también diferentes.

Por manera que las comunidades reunidas, teniendo cada una de ellas sus respectivas superiores, lejos de constituir una sola familia religiosa, formarán tantas agrupaciones cuantas sean las casas de donde procedan.

Méditese bien si ante consideraciones de puro sentimiento de orden no debían ceder las de una economía harto dudosa.

Cuando en un país se viera relegado á la cuestión de ahorros el delicado asunto de familias religiosas, disciplina monástica y el respeto á las vírgenes del Señor, debería temerse, sobre todos los juicios, el severo juicio del sentimiento íntimo herido, y el inflexible de los combates amargos que han de sufrir las conciencias de continuo sobresaltadas. No desconozcamos que las monjas son de carne y hueso, son mujeres, aunque consagradas á la perfección. ¿Cuál sería el conflicto entre comunidades reunidas

si dos ó mas voces de autoridad y gobierno sonaran discordes en cualquier acto, sea religioso y disciplinal, económico ó doméstico? El esponente responde con su vida, y aunque de escaso precio la ofrece en rehenes para satisfacer los daños y perjuicios, los trastornos y conjuraciones que o asienten las comunidades de monjas. ¡Llor eterno á las señoras de Sevilla, que tan noblemente han vuelto por la causa de las virgenes cristianas!

Ni es para llevado en mal asegurar que los Jesuitas, hijos de nuestras casas, nuestros hermanos, maestros y discipulos muchos de ellos de nuestras escuelas, y las asociaciones religiosas, hijas del cristianismo y su principal ornamento, viven de un género de vida que no se estingue por medio de decretos.

Viven de libertad de espíritu, y cuando el infortunio parece abrumarlas, obra sobre ellas no como disolvente, sino como un bautismo de sangre que las purifica.

De seguro que el pueblo español y las naciones cultas esperan ver el expediente y las pruebas al lado de los considerandos para juzgar nuestras obras oficiales. Serpresa causaria á muchos é indignacion á otros encontrarse con una determinacion no motivada.

Bien que los individuos de la estinguida Compañía de Jesus no puedan volver á reunirse en cuerpo ni comunidad, ni usar el traje de la Orden, porque esta ordenacion cae bajo el imperio y potestad exterior; pero Excelentísimo Sr., aquello de que no podrán tener dependencia alguna de los

superiores de la Compañía que exciton dentro ó fuera de España, no pertenece al género de cosas confiscables, ni está subordinado á ninguna potestad. La dependencia de los superiores legitimos es de profesion, es de instituto, de regla; es un fuero de la propia conciencia y un deber de fidelidad á votos santos é irrevocables. Allí donde haya un Jesuita, un religioso profeso de tal Orden ó de tal otra, allí estan las instituciones con su espíritu, allí viven con vigor inalterable, aunque relativo á las circunstancias, lo mismo los deberes que incumben al superior de velar segun sea dable por la disciplina de sus súbditos, que la sumision y obediencia de parte de los súbditos en orden al superior, que no es al cabo otra cosa que la voz viva de la regla y la personificacion del derecho.

Lástima fuera que encarnado en la naturaleza humana el libre sentimiento de someterse á direccion ajena y á consejo extraño cuando se trata de honra, vida y hacienda, se negara á la conciencia cristiana, sometida á la profesion religiosa, entenderse con el superior, oír su consejo, obedecer sus órdenes y cumplir sus preceptos en la forma posible.

A esto no alcanza el poder de los hombres, y segun el llano entender del esponente, no ha de tenerse por muy liberal el concepto aludido, un tanto escudriñador del sentimiento íntimo. Ejecutado está la practicable, y ejecutado sin reserva. Lo demás quede para Dios, que algo hemos de concederle, especialmente en tales cosas. Yo comprendo que las medidas te-

mas se creen en su lugar merecidas por parte de los penados, y tal vez necesarias para la salud pública. Pero ¿cómo persuadir á todo el mundo, á propios y á extraños, á enemigos y amigos, de lo que un ministro esté persuadido, ó de que un ministro es infalible en sus juicios? ¡Mucha virtud seria en un delegado del poder sacrificar las buenas razones en que pudiera apoyar sus medidas, á un silencio respetuoso y compasivo en favor de los castigados! Que se haga, que se haga la luz. No estaria de mas una causa célebre sobre un suceso tan célebre.

Se habla tambien del alto clero, y del clero que sin duda no es alto, para el intento de economías. Esta clase que es una y la misma en toda su admirable gerarquía, abriga la conviccion de que siendo pobre y cada dia mas empobrecida, ha de servir, no obstante, de paño de lágrimas para el pueblo español, en el modo y forma que entiende las cosas la caridad cristiana. El Obispo tendrá la libertad del honor cristiano y la dignidad de la pobreza para demandar el sustento puerta por puerta á fin de compartir con sus diocesanos el pan de la limosna. Ó no habrá la libertad del desamparo, ó el clero invocará la caridad pública antes ó despues de celebrar el santo sacrificio de la misa, antes ó despues de predicar la palabra de Dios, sin inquietar con lamentos, ni signiera con recuerdos de justicia y de gratitud, á quienes hoy tasan, miden y pesan la tenue indemnizacion con que viven.

Será en verdad espectáculo edifi-

cante ver al Obispo, mendigando el sustento, oprimido su corazon. á causa de que los pobres no honran ya su palacio, en otro tiempo casa de la limosna, mañana cerrado á la expansion de los afligidos, al llanto de la orfandad y á los clamores de la honrada viudez.

Grande consuelo para el Obispo que suscribe considerar que no ha de faltarle en cualquier evento ni un baston de peregrino en que apoyarse, ni la gratitud de los pobres, ni quien le tienda la mano al saltar sobre un buque, ó le despida lloroso al pisar tierra extraña *ut non deficiat in via*.

Es tambien de o servar que, al paso de suspender el pago de la asignacion á los Seminarios hasta que determinen las Cortes Constituyentes, se prescinde de esta delicada prevision al tratar de cosas que afectan á nuestra constitucion, social. Se ha llevado á cabo sin plebiscito la esclaustracion de los Jesuitas; se activa poderosamente la reunion de las monjas; suena infatigable la piqueta que demuele templos, y quiérese, á lo que parece, desembarazar al sufragio comun de cosas que á todo el pais interesan. Medítese bien sobre esto. Si la discusion en Cortes basta muchas veces para evitar males ó contener sus estragos rarísima vez alcanza á reparar los quebrantos sufridos. Si ahora no pedimos, ¿con qué esperanza apelaremos cuando todo esté consumado? No basta llorar y lamentarse; preciso es vencer, por medio de la actividad, del trabajo y del celo, el insomnio y el sobresalto, acaso debidos á la indolencia.



¿Hay derecho? ¡Pues al derecho! ¡Cosa reparable! Se priva á los Seminarios, no ya de los grandes recursos que ha menester la ciencia para dilatarse, sino hasta de los medios de subsistir, al mismo tiempo que se dice, como en un raptó de fruición teológica, á los agentes diplomáticos de España en los países estranjeros. «De aquí, no la tibieza del sentimiento católico, que por dicha se mantiene siempre vivo entre nosotros, sino la opinión universalmente difundida de que la concurrencia en la esfera religiosa suscitada por una prudente libertad es necesaria para suministrar á la ilustrada actividad del clero un pasto digno de ella, y proporcionarle temas de discusión en armonía con lo elevado de su sólida ciencia y con la sagrada respetabilidad de su carácter.» (Circular del ministro de Estado dada el 19 de octubre.)

Atendiendo á lo espuesto, me atrevo á rogar á V. E. se digne suspender toda medida á cosas y personas eclesiásticas, hasta que las Cortes Constituyentes determinen sobre la temporalidad de nuestra amada patria; dejando para entonces la resolución que, por acuerdo de ambas potestades se estime oportuno adoptar, y ordenando en el interin se permita volver al seno de sus feligresías á los párrocos y coadjutores separados por algunas juntas en momentos de agitación...

Concluyo asegurando ante Vuecencia y ante mi país la gratitud amorosa que debo á la junta de esta capital, digna por mil títulos de esta demostración en la que toman parte

mi cabildo, el clero y las monjas.— Dios guarde á V. E. muchos años. Jaen 25 de octubre de 1868.—ANTOLIN, Obispo de Jaen.—Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia.

En la Librería Religiosa, se ceden á cuenta de misas las obras siguientes:—Año pastoral completo, dividido en dos Tratados á saber: 1.º Pláticas sobre los santos Evangelios para todas las Dominicas del año. 2.º Pláticas catequísticas sobre las cuatro partes de la doctrina cristiana; obra utilísima dedicada á los Señores Párrocos y demas sacerdotes que tienen cura de almas, arreglado por una sociedad de eclesiásticos bajo la dirección del Padre Ramon Buldis, lector Franciscano. Teología moral de San Alfonso Maria de Ligorio. La fama de este Santo autor se ha generalizado tanto y tan conocida es, que no pueden añadirle nada, los estudiados elogios y las rebuscadas frases, con que se pretenda enaltecer el reconocido mérito de sus obras.—Teología moral en cuadros; ó sea Estudio ordenado y metódico de todas las cuestiones y doctrinas teológico-morales. He aquí una obra que interesa lo mismo al jóven recientemente consagrado al ministerio, que al eclesiástico encanecido en la meditacion y estudio; lo mismo al sacerdote que por deber tiene que aplicar frecuentemente la moral á la reforma de las costumbres, que al experimentado varon llamado por sus luces y saber á la enseñanza de los jóvenes levitas =Glorias de Maria.=Instrucción al pueblo.=Conformidad con la voluntad de Dios.=Verdadera Esposa de Jesucristo =Misa y oficio atropellados.=Imitacion de Cristo.=Encíclica del 8 de Diciembre de 1864, y los principios de 1789, ó la Iglesia, el Estado y la Libertad.=Doctrina de la encíclica del 8 de Diciembre de 1864, conforme á la enseñanza Católica =Derechos de la Iglesia, del Estado y del individuo, ó conferencias teológicas sobre el Sillabus y las Encíclicas de Pio IX.—El encargado en esta ciudad, D. Pedro P. Martinez, director del Seminario Sacerdotal.